



**RESOLUCION No. 392-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 368-2025,
SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7086.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/12/2025

FECHA DE EJECUTORIA

12 DIC 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

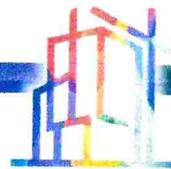
PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 368-2025**, expedida a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se autorizó **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura **K 27 A 42 20** urbanización Villa Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-00-00-0658-0002-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-88104** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **PEDRO ANDRES RODRIGUEZ BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.851.217**, actuando en calidad de apoderado de **CARMEN ROCIO PINEDA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.003.431.404**, quien figura como Titular del dominio del predio con matricula inmobiliaria No. **140-88104** mediante oficio radicado en fecha 25 de noviembre de 2025, con consecutivo de entrada número **03047**, dirigido a este despacho expresa lo siguiente: "...ASUNTO: CORRECCIÓN DE NOMENCLATURA. Por medio del presente oficio pido muy respetuosamente la corrección de la nomenclatura (k 27A 42 20) qué se presenta en la resolución N° 368-2025, por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación unifamiliar en dos pisos, solicitado mediante radicado N° 23 001 - 1 - 25 - 0200. La nomenclatura correcta es la que aparece en certificado catastral especial que sería C 27A 42 20, de antemano agradezco pronta solución....".

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar la dirección indicada en el considerando primero, en donde se indicó lo siguiente: " PRIMERO: PEDRO ANDRES RODRIGUEZ BELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.851.217, actuando en calidad de apoderado de CARMEN ROCIO PINEDA MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.431.404, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS en el predio con nomenclatura **K 27 A 42 20** urbanización Villa Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-06-00-00-0658-0002-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-88104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería". siendo correcto lo siguiente: "PRIMERO: PEDRO ANDRES RODRIGUEZ BELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.851.217, actuando en calidad de apoderado de CARMEN ROCIO PINEDA MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.431.404, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS en el predio con nomenclatura **C 27 A 42 20** urbanización Villa Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-06-00-00-0658-0002-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-88104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería." Por error involuntario de transcripción se indicó la K en vez de C.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el considerando anterior y se aclara la Resolución en mención.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCION No. 392-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 368-2025,
SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7086.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/12/2025

FECHA DE EJECUTORIA

12 DIC 2025

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **CONSIDERANDO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN No. 368-2025**, el cual quedará así:

"PRIMERO: PEDRO ANDRES RODRIGUEZ BELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.851.217**, actuando en calidad de apoderado de **CARMEN ROCIO PINEDA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.003.431.404**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS** en el predio con nomenclatura **C 27 A 42 20** urbanización Villa Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-00-00-0658-0002-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-88104** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería."

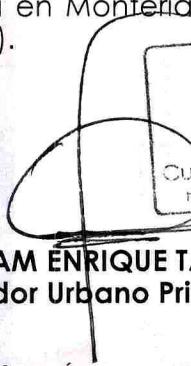
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 368-2025**, expedida a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), por el Curador Urbano Primero de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LN.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MP.*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *JRM.*